

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-4-18-6-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219 en los numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 9 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan como funciones del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia y determinar su organización;
- Que el artículo 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina las atribuciones, responsabilidades y obligaciones de las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales Electorales y Especiales del Exterior;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE-CNE-31-22-9-2016, de 22 de septiembre de 2016, aprobó la Reforma y Codificación al Reglamento de Integración Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, publicado en el Registro Oficial No. 870 de 26 de octubre de 2016; y, reformado mediante Resoluciones PLE-CNE-2-18-12-2017, de 18 de diciembre de 2017; y. PLE-CNE-8-4-1-2018, de 4 de enero de 2018;
- Que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el 22 de enero de 2020, reformas publicadas en el Registro Oficial Nro. 134 el 3 de febrero de 2020; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir las siguientes:

**REFORMA A LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS REGIONALES, DISTRITALES, PROVINCIALES, ESPECIALES DEL EXTERIOR, JUNTAS ELECTORALES TERRITORIALES Y DE SUS MIEMBROS.**

**Artículo 1. - Sustitúyase el primer inciso del artículo 18, por el siguiente texto:**

**Art. 18. - Sesión permanente de escrutinio.** - Las juntas electorales distritales, regionales, provinciales, especial del exterior y juntas electorales territoriales se instalarán en sesión permanente de escrutinio a partir de las diecisiete horas (17h00); y, diecinueve horas (19h00) en el caso de la junta especial del exterior, hasta su culminación.

**Disposición final:** Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral que, una vez aprobada la reforma al presente reglamento, se proceda a la codificación correspondiente.

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, y será publicada en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**